



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 100 - 2024-MDA/A

Amarilis, 04 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 105-2024-MDA/GSA/SGMGA, de fecha 20 de febrero del 2024; emitido por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental; Informe N° 237-2024-MDA-GSA, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; Informe N° 094-2024-MDA-GAJ, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por La Ley N° 30011, se precisa que la OEFA cumple una función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de fiscalización ambiental del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, el literal c) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que tienen por objeto aprobar el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA es necesario aprobar los instrumentos legales, operativos técnicos y otros requeridos para el ejercicio de estas funciones.

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que tienen por objeto aprobar el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que: "Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuados durante el año fiscal LOS PLANEFA son elaborados, aprobados, reportados en su



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

67
600
Bater

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto".



Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprueba Los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, esta última que tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).



Que, a través del Informe N° 105-2024-MDA-GSA/SGMGA, de fecha 20 de febrero del 2024, emito por la Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del PLANEFA 202, con la finalidad de ser registrado en el aplicativo PLANEFA-OEFA, estableciendo una estructura uniforme de formulación en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización determinada por la EFA, por lo que, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, con Informe N° 0237-2024-MDA-GSA, de fecha 21 de febrero del 2024, da viabilidad al informe precedentemente señalada y solicita la aprobación.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 094-2023-MDA-GAJ, de fecha 27 de febrero del 2024, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, esto debido a que, la misma se encuentra sustentada en las normas aplicables al sistema de este tipo de procedimiento.



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2025 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que forma parte integrante de la presente, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, Sub Gerencia de Manejo y Gestión Ambiental, previa disponibilidad ambiental.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y demás órganos estructurales, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

G.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

07 MAR 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
07 MAR 2024
Victor Sadi Aquino Angulo
RESPONSABLE DEL PORTAL
DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR